

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 25 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Se decide sobre la solicitud elevada por el demandado FABIO HUMBERTO ORTIZ BALCAZAR, de decretar “desistimiento tácito. y/o caducidad del auto admisorio”

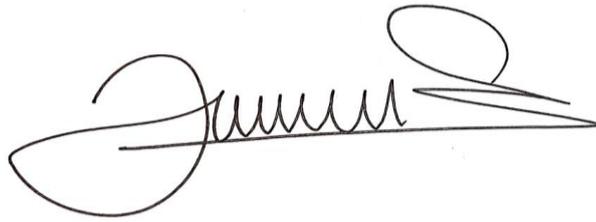
Al respecto y sin demasiadas consideraciones, habrá de despacharse desfavorablemente la petición de uno de los demandados, en razón a que no se cumple con los lineamientos del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., que tan juiciosamente transcribió, toda vez que el proceso en ningún momento ha estado inactivo, se han decretado y practicado medidas cautelares, y se encuentra en la fase de notificaciones.

Igualmente, la caducidad es un tema jurídico, que se debatirá en su momento oportuno, no en el estadio procesal en el que nos encontramos.

Relévese al doctor Carlos Martínez Mantilla y en su reemplazo désígnese como curador ad-litem., de los demandados MARTHA LILIANA SUAREZ MOLINA, JESUS GONZALO MEJIA RICO Y DEYVIS DURAN CARRILLO, al doctor DONALDO NAVARRO DIAZ, calle 34 No. 18 – 61 oficina 203 de Bucaramanga, celular 3156785925, correo [donynavarro@yahoo.com](mailto:donynavarro@yahoo.com)

La parte actora enviará la comunicación respectiva y se pondrá en contacto con la designada para hacerle llegar los traslados, previa aceptación del cargo, y notificación del mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Judith Natalie Garcia Garcia', with a large, stylized initial 'J' and a long horizontal stroke extending to the right.

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA**

**JUEZA**